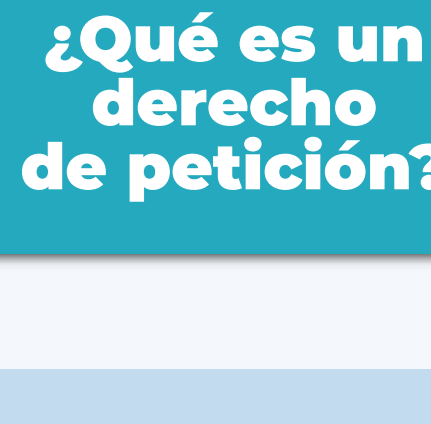


ABC del

Derecho de petición



¿Qué es un derecho de petición?

Es la facultad que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades o entidades, ya sea por motivos de interés general o particular.

Para reconocimiento de un derecho

Para la prestación de un servicio

Solicitar información

¿Para qué puede utilizar el derecho de petición?

Para consultar, examinar y requerir copia de documentos

Para interponer recursos

Para formular, consultar quejas, denuncias y reclamos

Recuerde que los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

¿Cuáles son los términos para atender un derecho de petición?

Petición de interés general **15 días hábiles**

Petición de consultar **30 días hábiles**

Petición de documentos e información **10 días hábiles**

Petición de Autoridades **10 días hábiles**

Petición de congresistas **5 días hábiles**

Traslado a competente **5 días hábiles**

¿Sabe cómo presentar un derecho de petición?

Verbalmente ante la dependencia señalada por la autoridad para el efecto o por escrito

Indicar la autoridad a la cual se dirige

Nombres y apellidos del solicitante o su apoderado con número de documento de identidad

Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia

Objeto de la petición

Razones en que se fundamenta la petición

Relación de documentos que se acompañan

Firma del peticionario

Recuerde que no puede presentar peticiones de manera irrespetuosa, si lo hace, la autoridad la **RECHAZARÁ**.

Según la sentencia C 951 de 2014, en relación con el alcance del calificativo irrespetuoso, ha señalado: "son aquéllos que resultan descomedidos e injuriosos para con los mencionados sujetos, de manera ostensible e incuestionable y que superan el rango normal del comportamiento que se debe asumir en el curso de un proceso judicial, aún en los eventos de que quienes los suscriben aprecien situaciones eventualmente irregulares o injustas, generadas en desarrollo de la actividad judicial..."

Es importante tener presente que si reitera una petición, la autoridad puede remitirse a respuestas anteriores.

Si la autoridad no es competente para atender una petición deberá informarle al interesado de manera inmediata, si actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción si obró por escrito. Dentro del término señalado se remitirá copia al competente y si no existe funcionario competente así se le comunicará al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad.

Debe saber que la respuesta a su derecho de petición debe contener los siguientes requisitos:



- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.
- De fácil comprensión.
- Debidamente justificada.
- OJO la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.



Recuerde que usted no puede solicitar documentos sujetos a reserva, esto es:

- Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales; instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
- Que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas.
- Relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación.
- Los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación.
- Datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008; protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
- Los amparados por el secreto profesional y los datos genéticos humanos.



Si usted insiste en que se le proporcione un documento de reserva:

- El funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al Tribunal Administrativo: si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá o, al Juez Administrativo: si se trata de autoridades distritales y municipales el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes.

¿Si una autoridad legislativa, judicial o administrativa solicita un documento sujeto a reserva, se le puede proporcionar?



Si, pero corresponderá a la respectiva autoridad asegurar la reserva de los documentos suministrados.

Debe saber que si no fue atendida la petición dentro de los términos establecidos, o se contestó en término, pero no de fondo, el peticionario podrá acudir a la tutela para que la autoridad judicial exija al tutelado dar respuesta de fondo y eficaz a lo pedido.

